



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de julio de 2017  
Español  
Original: árabe

### **Carta de fecha 28 de julio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 17 de julio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas ([S/2017/616](#)), Egipto reafirma lo siguiente:

- La pretensión del Sudán de que el triángulo de Hala'ib y Shalatin es territorio sudanés no tiene ningún fundamento jurídico, histórico o fáctico. La referencia hecha por el Representante Permanente del Sudán en su carta a la ocupación de Hala'ib y Shalatin por parte de Egipto es inaceptable. Todas las demás afirmaciones realizadas en la carta, en particular las de que existen instalaciones del Gobierno del Sudán en esos lugares, y que en la zona se aplica el derecho internacional humanitario y se han producido violaciones, no se ajustan a la realidad.
- Todas las zonas situadas al norte del paralelo 22 a las que se refiere el Representante Permanente del Sudán en su carta son tierras egipcias que forman parte del territorio nacional y están pobladas por ciudadanos egipcios. Los intentos del Sudán de suscitar dudas acerca de la soberanía de Egipto sobre esos lugares son meras pretensiones infundadas que no están en consonancia con la interpretación jurídica correcta de las disposiciones administrativas provisionales que se concedieron al Sudán en virtud de las decisiones administrativas internas adoptadas por el Ministro del Interior de Egipto durante el período de condominio.
- Todas las medidas adoptadas por las autoridades egipcias en esas zonas están en consonancia con las medidas tomadas habitualmente por las autoridades estatales en el cumplimiento de sus responsabilidades y el ejercicio de sus competencias. El objetivo de esas medidas también es llevar a cabo las actividades de desarrollo del Estado en todo su territorio, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, que se aplican en todo el territorio nacional y en beneficio de todos los ciudadanos egipcios.
- Las demoliciones a que se hace referencia en la carta se enmarcan en las medidas de eliminación de estructuras ilegales situadas en territorio estatal en la provincia del Mar Rojo, y forman parte de una campaña que se está llevando a cabo en todas las provincias de la República.
- La presencia administrativa y de las fuerzas de seguridad de Egipto se encuentra exclusivamente en el territorio egipcio al norte del paralelo 22 y



permanecerá allí. Esa presencia es natural y conforme al ejercicio por parte de Egipto de su soberanía sobre el territorio que se extiende hasta la frontera entre Egipto y el Sudán, que sigue el paralelo 22 de latitud norte. Las funciones de las fuerzas de seguridad y la Guardia Fronteriza Egipcia son, entre otras, asegurar la frontera internacional entre Egipto y el Sudán, incluido el punto fronterizo de Ra's Hadrabah, y garantizar la seguridad de la zona y su población.

- Egipto se reserva el derecho de adoptar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses y a sus ciudadanos en esas zonas fronterizas, de conformidad con la Constitución y el Derecho.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Amr Abdellatif **Aboulatta**  
Embajador  
Representante Permanente

---